



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la SARS-CoV-2, conocido por COVID-19, como Pandemia. Las consecuencias sanitarias han sido devastadoras en todo el mundo, por lo que se han tenido que adoptar medidas para frenar la propagación de virus, a fin de preservar la salud de los ciudadanos. En esta Pandemia Universal, que tanto dolor está causando, nuestro municipio necesita afrontar una situación sin precedentes con un impacto social y económico hasta ahora nunca visto.

La obligación y objetivos de cualquier Administración Pública son la búsqueda de caminos y soluciones que coadyuven a allanar la difícil situación de crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, y especialmente con motivo del brote de COVID-19 a nivel mundial.

Es oportuno resaltar que nuestra economía se sustenta en un sistema productivo mayoritariamente compuesto por personas autónomas y microempresas, esto supone una debilidad ante una crisis tan profunda como la que estamos padeciendo, y que además se caracteriza por una importante presencia de empresas con actividades vinculadas al comercio, la hostelería, y los servicios, a las que los períodos de inactividad total o parcial a los que se han visto obligadas han puesto en peligro su propia supervivencia, actualmente se encuentran con serias dificultades económicas para continuar con su actividad adaptándola en el mejor de los casos a las exigencias que la Pandemia impone.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera considera imprescindible la implementación de medidas económicas que permitan paliar los efectos de la crisis económica derivada de la pandemia de la COVID-19. En especial se considera el desarrollo de medidas que atenúen los efectos de la crisis en microempresas y personas autónomas, base sustancial del tejido económico y empresarial del municipio, que las medidas implementadas desde otros ámbitos administrativo, estatal y autonómico no alcanzan.

Para ello, según las consideraciones que emite la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 17 de febrero de 2017, sobre la solicitud de informe en relación a la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración, señala que sería innecesario siempre y cuando el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera valore previamente que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio y cuente con financiación suficiente.

En este sentido, la Excm. Corporación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reunida en sesión plenaria de carácter ordinario y celebrada en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, Acuerdo relativo al ejercicio de competencias relativas a la aprobación de convocatorias para la realización de diferentes Planes de Empleo en diferentes sectores, y continuar con la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades que se llevaban a cabo para que se produzcan las convocatorias para la realización de diferentes Planes de empleo en diferentes sectores, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

Por ello, y consciente de la situación angustiosa de falta de liquidez para atender a las necesidades más básicas de la actividad de las microempresas o personas autónomas, que puede provocar una cascada de cierre de pequeños negocios, a través de la presente convocatoria va a conceder ayudas que hagan que el tejido productivo más gravemente afectado por la Pandemia pueda mantener su actividad y el empleo o autoempleo, hasta que alcancemos cierto grado de normalización de la actividad económica.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Se trata, por tanto, de crear una línea de subvención dirigida a las microempresas y personas autónomas, que tengan como máximo 5 trabajadores en plantilla, afectadas por las restricciones impuestas por la pandemia y que desarrollen actividades económicas en el municipio de Chiclana de la Frontera, con el fin de ayudar al mantenimiento del empleo o autoempleo.

Además, las ayudas reguladas en la presente convocatoria se fundamentan en la situación económica y social excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y que dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
- **La Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Las **Bases de ejecución** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

SEGUNDA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación jurídica por la que se regirán las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a las microempresas o personas autónomas, que tengan como máximo 5 trabajadores en plantilla, que desarrollan su actividad en el municipio de Chiclana de la Frontera en los sectores que se han visto más afectados por las restricciones impuestas por la Pandemia generada por la COVID-19, que tengan su domicilio fiscal así mismo en el municipio y que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria, con la finalidad de otorgar liquidez para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, el mantenimiento de la actividad y el empleo o autoempleo.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Se aplicarán a las actividades empresariales que se realicen por microempresas o personas autónomas, de acuerdo con la definición recogida en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de Mayo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de Mayo de 2003. A estos efectos se requerirá declaración responsable que acredite esta condición.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Delegación de Fomento destinará a las ayudas reguladas por la presente Convocatoria un importe inicial de doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a la aplicación 241/470 “Subvenciones para Fomento del Empleo” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional, previa la oportuna tramitación, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas o personas autónomas cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal se encuentren ubicados en el municipio de Chiclana de la Frontera, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

Su actividad tendrá que estar incluida en cualquier sector o actividad que haya visto impedido o limitado el normal desarrollo de su actividad, como consecuencia de las restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas a partir del Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sucesivas normas dictadas en el ámbito de sus competencias por autoridades nacionales, autonómicas o locales para la contención de la Pandemia provocada por la COVID-19.

Para la comprobación de si su actividad se encuentra entre las suspendidas por la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), sucesivas prórrogas y otras normas de carácter estatal o autonómico, se ofrece una relación de CNAE – Clasificación Nacional de Actividades Económicas (ver Anexo A), de carácter orientativo, que no excluye la posibilidad de que, en función de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad, la misma pudiera tener encaje entre las actividades afectadas, a pesar de no encontrarse en esta relación, que se ofrece a los meros efectos de ayuda.

Solo podrán solicitar esta ayuda las microempresas o aquellas personas autónomas que tengan como máximo 5 trabajadores en su plantilla y si su facturación en los tres últimos trimestres del ejercicio 2020 se hubiese reducido al menos en un 30% respecto al mismo período del ejercicio anterior, es decir 2019, y hayan mantenido el número de personas que formaban parte de la plantilla de la empresa a fecha 1 de abril de 2020 hasta el mes de la fecha de presentación de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Cuando la persona o entidad no lleve de alta los 9 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad. En el caso de que el inicio de actividad se haya producido después del primer trimestre de 2019, la comparación se referirá a los trimestres completos en los que haya estado ejerciendo la actividad.

Para ello, se deberá aportar la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro diario de ingresos y gastos, libro de registro de ventas e ingresos, libro de compras y gastos, o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho para acreditar dicha reducción en la facturación.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma. Igualmente quedarán excluidas todas aquéllas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico.
- b) Pertener a la categoría de microempresa o persona autónoma, con un máximo de 5 trabajadores en su plantilla.
- c) Que el domicilio fiscal y el establecimiento de desarrollo de la actividad esté ubicado en Chiclana de la Frontera, o sin establecimiento permanente, cuya actividad y domicilio fiscal se desarrolle en el municipio de Chiclana de la Frontera.
- d) Estar dados de alta en una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores afectados por las restricciones de la Pandemia generada por la COVID-19 con anterioridad al 1 de abril de 2020.
- e) Que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación en los tres últimos trimestres del ejercicio 2020 de al menos el 30%, en relación con la media efectuada en los mismos trimestres del ejercicio anterior a la declaración del estado de alarma.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

- f) Que mantienen el número de personas que forman parte de la plantilla de la empresa a fecha 1 de abril de 2020 hasta el mes de la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- h) Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el Anexo A de esta convocatoria, o de no encontrarse en esta relación acredita que se encuentra entre las actividades afectadas.
- i) Que se encuentren en funcionamiento a fecha de la presentación de solicitud.
- j) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- k) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Las personas y entidades que soliciten la subvención regulada en la presente convocatoria solo podrán serlo por una sola vez, para la misma convocatoria, con independencia que desarrollen varias actividades identificadas con distintos CNAE y epígrafes de IAE.

Así mismo, podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas personas autónomas cualesquiera que sea su código de actividades, que desarrollen su actividad como feriantes y venta ambulante, severamente castigadas, y de larga tradición en nuestro municipio, que tras realizar importantes inversiones para las diferentes temporadas, no han podido ejercer su actividad y, deben hacer frente a importantes gastos. El difícil inicio de la presente temporada, las previsibles restricciones o cancelaciones de eventos festivos, la restricción a las concentraciones sociales, que les impide trabajar, motivan todo el apoyo que suponga un incentivo para poder mantenerse, sobrevivir a la crisis y volver a activarse.

Se excluyen como personas beneficiarias de esta subvención las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.- Obligación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- x Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determine la concesión de la subvención y la finalidad de la subvención para la que fue concedida.
- x Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- x Comunicar a la Delegación de Fomento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- x Comunicar a la Delegación de Fomento las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

x Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, mediante la exhibición de un cartel incluyendo además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo V).

Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria tendrán igualmente la consideración de beneficiaria.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones previstas por la presente Convocatoria se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, y además respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

El procedimiento de concesión de esta subvención será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación en la concesión de subvenciones la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención que se ha establecido de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Convocatoria, y sin que, en todo caso, el importe total de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente supere la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia generada por la COVID-19.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Número de Trabajadores/as en la Empresa	
Personas Autónomas o Microempresas de 1 a 2 trabajadores/as (incluidos):	3 puntos
Microempresas de 3 a 5 trabajadores/as en la empresa (incluidos):	1 punto
Número de Contratos a Jornada Completa*	
Microempresas con 3 a 5 contratos a jornada completa:	2 puntos
Personas Autónomas o Microempresas con 1 a 2 contratos a jornada completa:	1 punto

**(en caso de jornadas parciales la puntuación será proporcional)*



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas.

El recibo de la presentación de la solicitud indicará el número del Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dejando constancia de la fecha y hora de la presentación.

El orden de presentación correspondiente a cada solicitud incompleta quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en esta convocatoria.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

Si una vez presentada la solicitud, y estando aún el plazo de presentación abierto, la persona o entidad desea subsanarla, podrá presentar otra nueva solicitud haciendo constar el número del registro general de la solicitud subsanada y solicitando expresamente que se entienda como válida la última presentada, anulando la anterior o anteriores, siempre que no haya recaído resolución favorable.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha y hora de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Las microempresas o personas autónomas que reúnan los requisitos exigidos para ser personas beneficiarias y presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello, podrán optar a una ayuda de ochocientos euros (800,00€).

La finalidad perseguida con la concesión de estas ayudas económicas es el apoyo a las personas autónomas y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, para contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, facilitando así al mantenimiento del empleo o autoempleo.

En todo caso, los gastos subvencionados, deberán haber sido realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día de presentación de la solicitud de subvención.

Serán subvencionables con cargo a la presente subvención, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente en el plazo indicado en el apartado anterior, que respondan de manera indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada así como al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios y destinados exclusivamente a los siguientes conceptos:

- ✓ Cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad o, en su caso, a la hipoteca/préstamo concedidos para la adquisición del local afecto a la actividad, sólo devolución de principal excluidos los intereses.
- ✓ Suministros directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial: Comunicaciones (Telefonía, conexión a Internet), agua, electricidad, etc.
- ✓ Cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad empresarial.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

- ✓ Cuotas de Autónomos/Mutuas profesionales, Seguros Sociales a cargo de la empresa y Salarios de sus trabajadores por cuenta ajena.
- ✓ Cuotas mensuales de préstamos obtenidos para hacer frente a inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad empresarial, sólo devolución de principal excluidos los intereses.
- ✓ Gastos de transporte asociados a servicios a domicilio.
- ✓ Mantenimiento de herramientas digitales (web, comercio electrónico, aplicaciones móviles, etc).
- ✓ Otro gasto corriente ineludible para el desarrollo de la actividad relacionado con la provisión de mercadería o productos necesarios para la elaboración de los productos/servicios ofertados, cuestión que debe quedar acreditada fehacientemente.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- x Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- x Gastos de inversión en obras de inmuebles.
- x Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- x Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- x Gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sean deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona solicitante.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), en Fomento dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas personas que por motivos técnicos o de otra índole no pueda realizar la solicitud telemáticamente podrán hacerlo presencialmente previa cita que podrá ser concertada llamando al teléfono 956012943.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
 - Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.
 - Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como documento que la acredita la representación como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Certificado actualizado, acreditativo de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En su caso, acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo de la COVID-19.
- e) Documentación acreditativa de que su facturación en los tres últimos trimestres del ejercicio 2020 se hubiese reducido al menos en un 30% respecto al mismo período del ejercicio anterior, es decir 2019.
- f) Acreditación del mantenimiento del número de personas que forman parte de la plantilla de la empresa a fecha 1 de abril de 2020 hasta el mes de la fecha de presentación de la solicitud, mediante Informe de trabajadores en alta actualizado (Informe ITA) o Relación Nominal de trabajadores.
- g) Informe actualizado de vida laboral del código de cuenta de cotización.
- h) Copia de los Contratos de Trabajo a jornada completa firmados por la empresa y el trabajador.
- i) Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, detallando la actividad empresarial desarrollada, número de puestos de trabajo, presupuesto desglosado de los gastos corrientes a nombre de la persona solicitante, en los que efectivamente haya incurrido y realizados desde el 1 de abril de 2020. Estos gastos deben haber sido abonados efectivamente en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud y destinados exclusivamente a cualquiera de los conceptos enumerados en la cláusula quinta, así como importe de subvención solicitado (Anexo II).



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

- j) Declaración Responsable según modelo normalizado, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III).
- k) Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- l) Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio (Anexo IV).

Las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la situación que justifica la concesión de la ayuda, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas de acuerdo al número del Registro General de Entrada.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

Si una vez presentada la solicitud, y estando aún el plazo de presentación abierto, la persona o entidad desea subsanarla, podrá presentar otra nueva solicitud haciendo constar el número del registro general de la solicitud subsanada y solicitando expresamente que se entienda como válida la última presentada, anulando la anterior o anteriores, siempre que no haya recaído resolución favorable.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes del pago de los gastos, necesariamente deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las Obligaciones de Facturación, así como corresponder al período subvencionable y haber sido expedidos a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Además, deben contener la siguiente información:

- ✓ Número de factura y, en su caso, serie.
- ✓ Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- ✓ Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- ✓ Domicilio del proveedor/a.
- ✓ El concepto del gasto, que debe quedar claramente expresado y desglosado, y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- ✓ IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

- ✓ Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- ✓ Lugar y fecha de emisión.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni las facturas proforma.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

Atendiendo a la efectividad del pago, la acreditación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante). No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma o extracto bancario, en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada, el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria que se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque nominativo que se justificará mediante la copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia del extracto bancario de la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).
- Pagos con tarjetas que se justificarán mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Notificación y Publicación.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Concejala Delegada de la Delegación de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.
- Vocal: Técnico de la Delegación de Fomento.
- Secretario/a: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe del técnico de la Delegación de Fomento, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Seguidamente, una vez evaluadas todas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste y previa comunicación a la Intervención Municipal, formulará la propuesta de concesión definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquéllas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente.

Transcurrido dicho plazo sin que las personas beneficiarias hayan respondido a esta notificación se entenderá que renuncian a la ayuda propuesta.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar, plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) El plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, según lo consignado en esta cláusula. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.1, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención y, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

No se realizará pago alguno a la persona o entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados y abonados en el plazo establecido entre el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de quince días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión de la Subvención.

La cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con una breve indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo VI).
- b) Memoria económica justificativa que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y su número CIF, importe, fecha de emisión, fecha de pago así como medio de pago. (Anexo VII).



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

- c) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la actividad, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta.
- d) Acreditación de los gastos mediante la aportación de copias de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos reglamentariamente, por importe neto mínimo de 800,00 euros impuestos no subvencionables excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita la subvención.
- e) Documentación acreditativa de la efectividad del pago de los gastos. Estos pagos deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, Declaración Responsable relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad. (Anexo VIII).
- g) Declaración responsable de que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones, así como que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.
- h) Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatual, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- i) Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatual y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio (Anexo IV) .

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada (Anexo IX) emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichos documentos coinciden con los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

La Delegación de Fomento, una vez comprobada e informada la documentación justificativa, emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
2. Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
4. Declaración jurada de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
5. Documentos acreditativos de los gastos realizados.
6. Documentos acreditativos de los pagos realizados.
7. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
8. Anexos aprobados para la justificación.
9. Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular para la justificación de subvenciones emitida por la Intervención.
10. Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención concedida en un 20% y una vez requerida dicha justificación conforme al art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, su incumplimiento supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro en un 100%.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación instructora, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.

El incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

DÉCIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: [https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825.](https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825)”

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de los personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO A

CNAE 2009 – ACTIVIDADES SUSPENDIDAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA	
CNAE-09	DESCRIPCIÓN
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de las agencias de viajes
9001	Artes escénicas
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades archivos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
CNAE 2009 – ACTIVIDADES QUE PUDIERAN CONSIDERARSE COMO BENEFICIARIAS	
CNAE-09	DESCRIPCIÓN
47.-	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS
474.-	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
4741.-	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742.-	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743.-	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
475.-	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4751.-	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752.-	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753.-	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754.-	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759.-	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
476.-	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
4761.-	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762.-	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763.-	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764.-	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765.-	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
477.-	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
4771.-	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772.-	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4776.-	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777.-	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778.-	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779.-	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
478.-	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos
4781.-	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782.-	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789.-	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5610.-	Restaurantes y puestos de comidas
562.-	Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
5621.-	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629.-	Otros servicios de comidas
563.-	Establecimientos de bebidas
5630.-	Establecimientos de bebidas
900.-	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
9001.-	Artes escénicas
9002.-	Actividades auxiliares a las artes escénicas



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)			

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y EXPONE que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número __, de __ de ____ de 2021.

SOLICITA ser admitido/a al procedimiento convocado y la concesión de la subvención por importe de _____ euros, para la finalidad indicada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF, si es persona física.
- Copia del CIF de la empresa, DNI del representante legal, documentos justificativos de constitución, así como documento que acredita la representación del representante legal, si es persona jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal.
- Certificado actualizado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Acreditación del mantenimiento del número de personas que forman parte de la plantilla de la empresa a fecha de 1 de abril de 2020 hasta el mes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Documentación que justifican la reducción del 30% en la facturación del ejercicio 2020, en relación con el 2019.
- En su caso, Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo de la COVID-19.
- Informe actualizado de vida laboral del código de cuenta de cotización.
- Copia de los contratos de trabajo a jornada completa firmados por la empresa y los trabajadores.
- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención según modelo normalizado (Anexo II).
- Declaración Responsable según modelo normalizado (Anexo III).
- Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social.

- Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por la misma, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y, en todo caso, durante los diez días siguientes a partir de la publicación del requerimiento de subsanación conjunto en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a todas las personas o entidades interesadas.*

El orden de presentación correspondiente a cada solicitud incompleta quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en esta convocatoria.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

Nombre Comercial	
I.A.E. Principal:	Fecha de Alta:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Actividad empresarial desarrollada: Sector de la actividad: Número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera: Número de trabajadores en plantilla el 1 de abril de 2020: Número de trabajadores en plantilla contratados a jornada completa: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

PRESUPUESTO DESGLOSADO

Relación de los Gastos Corrientes Subvencionables a nombre de la persona solicitante desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud

Número Orden	Especificar Gasto (Concepto)	Fecha	Base Imponible	IVA	Importe Imputable (1)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

SOLICITO ME SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE _____ euros
(ANOTAR ESTE IMPORTE EN EL ANEXO I DE SOLICITUD)

(1) Importe que se imputa a la subvención.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento

Ayuntamiento de Chiclana.

Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.
E-mail: informacion@chiclana.es

Finalidad

Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea

Legitimación

Cumplimiento de obligación legal

Destinatarios

No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos

Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.

Categoría de personas interesadas

Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo de aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que pertenece a la categoría de microempresa o persona autónoma y cuenta como máximo con 5 trabajadores en su plantilla, y cuya actividad económica está en funcionamiento a fecha de esta solicitud.

Segundo.- Que cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTA** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no he sido sancionada ni inhabilitada.

Quinto.- Que cumple el requisito del mantenimiento del 100% de las personas que forman parte de la plantilla de la empresa, desde el 1 de abril de 2020 ininterrumpidamente hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Sexto.- Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

Séptimo.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Octavo.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

Noveno.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO IV AUTORIZACIÓN

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención a microempresas o personas autónomas, destinada al mantenimiento del empleo o autoempleo en aquellos sectores afectados por las restricciones impuestas por la pandemia generada por la COVID-19 en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021 **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA A SOLICITAR INFORMES DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la referida subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en la convocatoria de subvención mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

NOTA: La autorización concedida por la persona firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

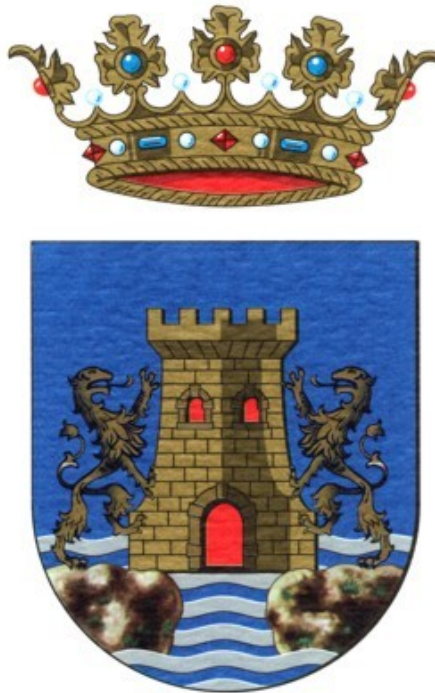


AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO V

“EMPRESA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.”



**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA**



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO VI **MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

ACTUACIONES REALIZADAS:

Número Orden (1)	Fecha	Especificar Concepto
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

RESULTADOS OBTENIDOS:

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos corrientes subvencionables realizados con cargo a la actuación subvencionada, a nombre de la persona solicitante desde el 1 de abril de 2020 y abonados efectivamente entre el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la “SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”.

Convocatoria (BOP): _____

Importe Subvención: _____



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

La relación clasificada de los gastos corrientes subvencionables son los siguientes:

Orden	Especificar Gastos (Descripción)	Número Factura	Fecha de Emisión	ENTIDAD ACREEDORA	CIF/NIF Acreedora	Importe Subvencionable	Forma de Pago (1)	Fecha de Pago
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

(1) Forma de Pago: efectivo, domiciliación bancaria, transferencia, cheque, tarjeta o pagaré.

TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE _____ euros

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en relación a la SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”, en nombre de la entidad beneficiaria:

Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

Que los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.

Que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.

Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con este proyecto.

Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con este proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS:

Fecha	Administración, ente público o privado, nacional o internacional	Importe	SOLICITADA/RECIBIDA

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	a) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. b) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación: Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es	

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

DECLARO bajo juramento que, en relación al Proyecto “**SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS O PERSONAS AUTÓNOMAS, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO O AUTOEMPLEO EN AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**”, los documentos escaneados presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>